



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LOS ALUMNOS DEL CEIP L'AGULLA, AÑO 2023

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria, y en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en el Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en materia de ayudas individuales para la adquisición de libros de texto para los alumnos del Ceip l'Agulla, año 2023, aprobadas y modificadas en sesión plenaria del 29 de septiembre de 2011, y publicada al BOPT en fecha 5 de diciembre de 2011.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 320/48002-48003 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 24.000 euros.

3. Objeto, Condiciones requisitos y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad dar ayudas individuales para la adquisición de libros de texto a todos los escolares empadronados en el municipio y matriculados en el Ceip l'Agulla del Catllar, de acuerdo con las solicitudes presentadas por la dirección del centro.



El importe de la subvención por alumno podrá llegar al 100% del coste de los libros y la cuantía máxima a subvencionar en cada anualidad no podrá superar la correspondiente al mismo curso del año anterior incrementada en el IPC más un 5%.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que la escuela pública es gratuita, la presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda que se reciba genéricamente por escolarización de hijos de este o cualquier otro organismo, tanto público como privado.

Así mismo será condición indispensable para poder disfrutar de la ayuda estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con este Ayuntamiento.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es personal del ayuntamiento adscrito a la concejalía de enseñanza.

Este solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local según decreto de delegaciones y avocaciones de competencias número 2022-1398 de fecha 13 de octubre de 2022.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y las presentarán los/las representantes legales de los alumnos a la dirección del CEIP l'Agulla, la cual dará entrada y dejará constancia del día en que ha sido presentada la misma.

Con la solicitud se tiene que acompañar, necesariamente, factura, recibo o documento original que acredite el gasto efectuado por la adquisición de los libros.

Una vez informadas las solicitudes, y dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, se dará traslado en el ayuntamiento para que proceda a su ulterior tramitación, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud.

El plazo máximo para presentar y admitir solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La convocatoria se notificará a la Dirección del Centro para su debida difusión. La enmienda de defectos de las solicitudes o documentación se realizará, previo requerimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a recibir la notificación, en el muy entendido que pasado este plazo sin haber



presentado la documentación pedida se considerará, previa resolución exprés, que el solicitante desiste de la petición.

6. Propuesta de resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será notificada en el centro para su debida difusión, al departamento de intervención por su ejecutividad y publicada al tablón de edictos del ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera exprés, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no excederá los 6 meses, según el artículo 25.4, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.